

XIII JORNADAS INTERNACIONALES SOBRE NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PONENCIA: El derecho a la igualdad ambiental en materia de fractura hidráulica

PONENTE: D. José Luís López del Moral Echeverría - Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

RESUMEN DE LA PONENCIA:

El Fracking es una técnica novedosa y actualmente imprescindible para la explotación del gas de esquisto.

La legislación europea no disponía de una normativa jurídica vinculante que regulase específicamente el ejercicio de esta actividad, habiendo dictado recomendaciones estableciendo unas cautelas mínimas a seguir por los Estados miembros si autorizan la fractura hidráulica en sus territorios.

En el caso español, la Ley del Sector de Hidrocarburos autoriza expresamente esa técnica pero la somete a la previa existencia de una declaración de impacto ambiental favorable, entendiendo que esta previsión es suficiente para preservar el medio ambiente, la calidad de vida y la salud de las personas.

La concurrencia de competencias estatales y autonómicas sobre un mismo espacio físico exige utilizar mecanismos de cooperación y coordinación, debiendo las comunidades autónomas ejercer sus competencias con respeto a lo dispuesto en la legislación básica estatal.

La prohibición general e incondicionada de la técnica del fracking en todo el territorio de una comunidad autónoma invade competencias estatales y no puede ser decretada.

Las comunidades autónomas sí pueden dictar normas adicionales de protección del medio ambiente y condicionar la utilización de la técnica del fracking a la inexistencia de efectos adversos.